

RECLAMANTE : TERMOCHILCA S.A.

RECLAMADO : GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. - CÁLIDDA

MATERIA : SOLICITA SE DECLARE QUE EL EVENTO OCURRIDO EL 21 DE ENERO DE 2022 EN LA CENTRAL TÉRMICA SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, QUE PRODUJO UNA INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE CÁLIDDA, NO CALIFICA COMO UN CASO DE FUERZA MAYOR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS, APROBADAS POR DECRETO SUPREMO N° 018-2004-EM Y, POR TANTO, RESULTA UNA CAUSA IMPUTABLE A CÁLIDDA.

RESOLUCIÓN N° : 08-2023-OS/CC-161

SUMILLA:

Se acepta el desistimiento del procedimiento y de las pretensiones de su reclamación formulado por Termochilca S.A. mediante escrito presentado el 15 de noviembre de 2023 y, en consecuencia, se declara la conclusión del procedimiento administrativo seguido con Gas Natural de Lima y Callao S.A. – Cálidda (Expediente N° 202300090732), disponiendo su archivo definitivo.